



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá, D.C., 10 de diciembre de 2007

AUTO No. 3287

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-97370 de 19 de septiembre de 2007, el señor FRANK KANAYET, Representante Legal de la empresa CONSORCIO COLOMBIA ENERGY, solicitó ante este Ministerio se determinara si requería o no la elaboración y presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto: “Producción y explotación de hidrocarburos en las áreas de interés Quinde, Cohembí y Quillasinga”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís departamento del Putumayo.

Que este Ministerio por medio del Auto No. 2682 de octubre 1 de 2007, declaró que el proyecto: “Producción y explotación de hidrocarburos en las áreas de interés Quinde, Cohembí y Quillasinga”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís departamento del Putumayo, presentado por la empresa CONSORCIO COLOMBIA ENERGY, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-109044 de 18 de octubre de 2007, el señor FRANK KANAYET, Representante Legal de la empresa CONSORCIO COLOMBIA ENERGY, aclara ante este Ministerio que se dio un cambio en el nombre del proyecto quedando “Campos Quinde, Cohembí y Quillasinga”.

Que mediante oficio radicado bajo el número 4120-E2-120626 del 21 de noviembre de 2007, este Ministerio requirió a la empresa CONSORCIO COLOMBIA ENERGY para la presentación del programa de inversiones del 1% dado que realizará captación de aguas superficiales.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-124547 de 26 de noviembre de 2007, el señor FRANK KANAYET, Representante Legal de la empresa CONSORCIO COLOMBIA ENERGY, radicó ante este Ministerio el programa de inversión del 1%.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales en el sector hidrocarburos, entre otras, para la siguiente actividad:

“La explotación de hidrocarburos que incluye las instalaciones propias de la actividad y obras complementarias incluidas el transporte interno del campo por ductos y su almacenamiento interno, las vías y demás infraestructura asociada”

Que el proyecto presentado por la empresa CONSORCIO COLOMBIA ENERGY, se adecua a las características señaladas en el considerando anterior y tiene las siguientes coordenadas.

PUNTO	COORDENADAS (M)	
	NORTE	ESTE
	Area Quinde	
1	540.130	1053.980
2	537.160	1056.430
3	537.160	1056.950
4	535.770	1056.660
5	535.770	1052.500
6	535.910	1052.500
	Area Cohembi	
1	532.060	1062.400
2	532.060	1066.590
3	527.640	1065.010
4	527.640	1062.400
	Area Quillasinga	
1	518.780	1056.820
2	523.462	1057.486
3	523.530	1058.616
4	524.037	1058.922
5	524.311	1060.004
6	520.910	1060.770
7	519.770	1058.890

FUENTE CONSORCIO COLOMBIA ENERGY,

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la empresa CONSORCIO COLOMBIA ENERGY se puede concluir que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia 151051307.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1º del artículo 23º del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental Global solicitada por el señor FRANK KANAYET, Representante Legal de la empresa CONSORCIO COLOMBIA ENERGY, para el proyecto “Campos Quinde, Cohembí y Quillasinga”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís departamento del Putumayo.

El proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS (M)	
	NORTE	ESTE
	Area Quinde	
1	540.130	1053.980
2	537.160	1056.430
3	537.160	1056.950
4	535.770	1056.660
5	535.770	1052.500
6	535.910	1052.500
	Area Cohembi	
1	532.060	1062.400
2	532.060	1066.590
3	527.640	1065.010
4	527.640	1062.400
	Area Quillasinga	
1	518.780	1056.820
2	523.462	1057.486
3	523.530	1058.616
4	524.037	1058.922
5	524.311	1060.004
6	520.910	1060.770

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

7	519.770	1058.890
---	---------	----------

FUENTE CONSORCIO COLOMBIA ENERGY

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa CONSORCIO COLOMBIA ENERGY.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa CONSORCIO COLOMBIA ENERGY o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la alcaldía municipal de Puerto Asís en el departamento de Putumayo, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- La empresa CONSORCIO COLOMBIA ENERGY, deberá remitir copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia- CORPOAMAZONIA, y remitir a este Ministerio copia del recibido por parte de la misma en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado